



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovió el Fondo de Empleados de Colombia -Promédico- frente al señor Manuel Antonio Cardona Toro, informando que según historial del mismo, tomado del programa de justicia XXI, éste fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., mediante auto de enero 29 de 2019 y ahora, el abogado de la entidad demandante solicita el desglose de los títulos presentados como base de la ejecución, además del poder a él otorgado, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello, pese a manifestar que anexa “arancel de desglose”

Manizales, diciembre 04 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00642

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace el abogado de la entidad demandante, **Fondo de Empleados Médicos de Colombia – Promédico** en la demanda ejecutiva que promovió en contra del señor **Manuel Antonio Cardona Toro** por ser procedente a ello se accede, aceptándose que los documentos solicitados sean entregados a la señorita Natalia Andrea Muñoz Ruda, quien se identifica con la C.C. No. 1.112.627.967, por así autorizarlo el solicitante.

Lo anterior, haciéndole saber al petente que previamente a desglosar los documentos requeridos deberá aportarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado de los documentos objeto de desglose.

Lo anterior toda vez que, si bien manifiesta el solicitante haber anexado “*arancel de desglose*”, no lo es menos que el mismo brilla por su ausencia, ya que no se aporta con la solicitud.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de



la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).
(...)
5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)...” (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, la persona autorizada para el retiro de documentos, deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 154 de diciembre 09 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2f9601526ab1ad318695fa36c77cc309f1a96cf0950f33bc979e285cdab06f**

Documento generado en 07/12/2020 09:31:34 a.m.